

San Carlos de Bariloche, a los 21 días del mes de mayo del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: M.E.A. C/ M.J.R. Y M.M. S/ VIOLENCIA,
BA-01292-F-2026, .-

Y CONSIDERANDO Que conforme se desprende del relato efectuado por la Sra.
M.E.A., el conflicto base de la presente es de naturaleza patrimonial por lo que exceden
ampliamente las previsiones de la ley 3040 (t.o. cfrme. ley 4241).-

Que a los fines de abordar la problemática expuesta deberá instar la vía idónea a por
ante el fuero competente.-

En mérito de ello RESUELVO:

- I) Archívese la presente causa sin más trámite.-
- II) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.-

Marcela Trillini

Jueza (s)